



"2022, Año de Ricardo Flores Magón, precursor de la Revolución Mexicana"

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIAPAS, A TRAVÉS DE LA **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE CHIAPAS**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **DR. JOSÉ RAMÓN PÉREZ VILLATORO**, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ESTATAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA SECRETARÍA**", POR LA OTRA PARTE **IMPULSORA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS ISA, S.C.**, REPRESENTADA POR LA **C. ALEJANDRA JAQUELIN GONZÁLEZ ROSALES**, APODERADA LEGAL, QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" Y CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DE "**LA SECRETARÍA**":

I.1.- EL ESTADO DE CHIAPAS, ES UNA ENTIDAD LIBRE Y SOBERANA QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA FEDERACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 40, 42 FRACCIÓN I, 43 Y 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2 Y 16 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS.

I.2.- ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 60 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS; 1º, 2º, 11 Y 28 FRACCIÓN XIV Y 42 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS.

I.3.- LA COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ESTATAL, ES UN ÓRGANO ADMINISTRATIVO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, QUE ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES TIENE LA DE IMPLEMENTAR ACCIONES DE VIGILANCIA EN LOS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS QUE FORMAN EL SUBSISTEMA ESTATAL DE ESTA DEPENDENCIA, LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS, POLÍTICAS, SISTEMA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES, FINANCIEROS E INFORMÁTICOS.

I.4.- EL **DR. JOSÉ RAMÓN PÉREZ VILLATORO**, COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ESTATAL, ACREDITA SU PERSONALIDAD JURÍDICA CON EL NOMBRAMIENTO CONFERIDO A SU FAVOR POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIAPAS, CON FECHA **01 DE OCTUBRE 2019**; ASIMISMO, CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 18 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS; 12 Y 39, FRACCIÓN XV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.



"2022, Año de Ricardo Flores Magón, precursor de la Revolución Mexicana"

I.5.- ENTRE OTROS OBJETIVOS "LA SECRETARÍA", TIENE DE IMPULSAR, FORTALECER Y CONSOLIDAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE OFRECE PARTICULARMENTE EL PROCESO DE INTEGRACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL, Y LE RESULTA DE SUMA IMPORTANCIA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, EL CUAL NO FORMA PARTE DE LOS PROGRAMAS PERMANENTES Y NORMALES DE ESTA DEPENDENCIA.

I.6.- ESTA DEPENDENCIA, TIENE A SU CARGO EL PROYECTO PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE PROGRAMAS INSTITUCIONALES DEPENDIENTE DE LA SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN EDUCATIVA.

I.7.- CUENTA CON LOS RECURSOS ECONÓMICOS AUTORIZADOS MEDIANTE OFICIO NÚMERO SH/SUBE/1689/2022, EMITIDO POR LA SUBSECRETARÍA DE EGRESOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, EN LA PARTIDA 33113 SERVICIOS DE DICTAMINACIÓN PARA CUBRIR A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EL COSTO QUE SE GENERÉ POR EL SERVICIO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, CON CARGO AL PROYECTO PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN CON CLAVE PRESUPUESTAL 02 256 1 D106 01 S01 A001 000 A 0 33113 00 22 1 1 5 S 28 C0070 2022 1.

I.8.- MEDIANTE ACUERDO NÚMERO CAABMCSPE/41a/OR/016/2022 EMITIDO POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO, AUTORIZÓ LA EXCEPCIÓN AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y SE PROCEDIO A REALIZAR EL ACTA DE ADJUDICACIÓN DIRECTA 001/2022.

I.9.- ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON EL NÚMERO DE CLAVE: GEC-850101-3X9.

I.10.- PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN BOULEVARD ANDRÉS SERRA ROJAS NÚMERO 1090 PISO 14 COLONIA PASO LIMÓN, C.P. 29049, TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.

II. DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

II.1 ES UNA SOCIEDAD DE NATURALEZA CIVIL LEGALMENTE CONSTITUIDA DE ACUERDO A LAS LEYES MEXICANAS, MEDIANTE INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO TRESCIENTOS SESENTA Y DOS, VOLUMEN NÚMERO CINCO DE FECHA 02 DE MAYO DEL AÑO 2016, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LICENCIADO SIXTO GALLEGOS GARCÍA, TITULAR EN EJERCICIO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CIENTO ONCE DEL ESTADO DE CHIAPAS E INSCRITA ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 29101*16 DE FECHA 09 DE JUNIO DEL AÑO 2016, QUE DENTRO DE SUS ACTIVIDADES PRINCIPALES HACE CONSTAR EN EL ARTÍCULO QUINTO. - EL OBJETO DE LA SOCIEDAD DE LOS CUALES EN RELACIÓN CON EL OBJETO DEL CONTRATO ES EL SIGUIENTE:



"2022, Año de Ricardo Flores Magón, precursor de la Revolución Mexicana"

1). LA PRESTACIÓN DE TODA CLASE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, PROFESIONALES, EN TODAS LAS ÁREAS DE LA CIENCIA Y EL CONOCIMIENTO EN GENERAL, INCLUYENDO SIN LIMITAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS, CIENTÍFICOS, TECNOLÓGICOS, ADMINISTRATIVOS, GERENCIALES DE INVESTIGACIÓN DE SOFTWARE, COMPUTACIONALES, DE INGENIERÍA Y EN GENERAL EN TODO TIPO DE MATERIAS Y ESPECIALIDADES.

SE REALIZÓ LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS MEDIANTE INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO CINCO MIL SEIS VOLUMEN NÚMERO CIENTO TRES DE FECHA 20 DE AGOSTO DEL 2018, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LICENCIADO LINDBERGH NOEL SALAZAR TELIO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CIENTO TRES EN LA CIUDAD DE OCOZOCUAUTLA DE ESPINOSA, CHIAPAS, E INSCRITA EN LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE CHIAPAS, REGISTRO NÚMERO 152309 DE FECHA 28 DE AGOSTO DEL AÑO 2018.

II.2 MEDIANTE INSTRUMENTO NÚMERO DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA VOLUMEN NÚMERO TREINTA Y CUATRO DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICA LICENCIADA JEANETTE DEL CARMEN LÓPEZ ZAPATA, NOTARIO PÚBLICO SUSTITUTO DE LA NOTARÍA NÚMERO CIENTO TREINTAY OCHO, EN SU ARTÍCULO TERCERO MANIFIESTA QUE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD ESTARÁ A CARGO DE UN SOCIO ADMINISTRADOR NOMBRÁNDOSE PARA TAL EFECTO A LA C. ALEJANDRA JAQUELINE ROSALES GONZÁLEZ, QUIEN GOZARÁ DE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO DE LOS PRESENTES ESTATUTOS; EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LAS FRACCIONES PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA DEL ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE CHIAPAS; PARA CONTRATAR Y CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO A NOMBRE DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" POR LA PERSONALIDAD QUE LE OTORGA DICHO ESTATUTO.

II.3.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", ESTÁ REGISTRADO ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA CON LA CLAVE DE REGISTRO FEDERAL CONTRIBUYENTE NÚMERO ISA1605026G4 Y QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.

II.4.- QUE TIENE CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A LO QUE ESTE CONTRATO SE REFIERE, EL CUAL CONSISTE EN REALIZAR LA "EVALUACIÓN ANUAL DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA NÓMINA EDUCATIVA Y GASTO OPERATIVO (FONE)", CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2021.

II.5.- QUE TIENE CONOCIMIENTO DE LA ESTRUCTURA DE "LA SECRETARÍA", ASÍ COMO SU OBJETO Y SUS FUNCIONES, MANIFIESTA SU INTERÉS EN OFRECER SUS SERVICIOS PONIENDO TODO SU CONOCIMIENTO, EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA EN EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO.



"2022, Año de Ricardo Flores Magón, precursor de la Revolución Mexicana"

II.6.- SU ACTIVIDAD NO LA PRESTA EXCLUSIVA Y PREPONDERANTEMENTE A "LA SECRETARÍA", SINO A TODA PERSONA FÍSICA O MORAL QUE LE SOLICITE SUS SERVICIOS.

II.7.- LA CONTRATACIÓN OBJETO PRINCIPAL DEL PRESENTE CONTRATO ES DE NATURALEZA CIVIL, MISMA QUE SE ENCUENTRA REGULADA EN EL LIBRO CUARTO DE LAS OBLIGACIONES, PRIMERA PARTE DE LAS OBLIGACIONES GENERALES, TÍTULO PRIMERO FUENTE DE LAS OBLIGACIONES CAPÍTULO I CONTRATOS DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE CHIAPAS.

II.8.- SU DOMICILIO LEGAL PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, ESTÁ UBICADO EN 3ª NORTE PONIENTE No. 626, COLONIA CENTRO C.P. 29000, TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.

III. DE "AMBAS PARTES"

III.1.- QUE ES VOLUNTAD DE "LAS PARTES" CONJUNTAR ACCIONES PARA LLEVAR A CABO LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR LA "EVALUACIÓN ANUAL DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA NÓMINA EDUCATIVA Y GASTO OPERATIVO (FONE)", CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2021, DEL PROYECTO PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN.

III.2.- QUE, POR LA PROPIA NATURALEZA DEL CONTRATO, "LAS PARTES" ESTÁN CONSCIENTES QUE AL VENCIMIENTO SE DARÁ POR TERMINADO SIN NECESIDAD DE AVISO ENTRE LAS PARTES.

III.3.- EN MÉRITO DE LAS ANTERIORES DECLARACIONES, "LAS PARTES" MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD PARA SUBSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. - EL OBJETO GENERAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONSISTE EN REALIZAR LA "EVALUACIÓN ANUAL DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA NÓMINA EDUCATIVA Y GASTO OPERATIVO (FONE)", CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2021, DEL PROYECTO PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN, CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES:

LOTE	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANTIDAD	UNIDAD
01	EVALUACIÓN ANUAL DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA NÓMINA EDUCATIVA Y GASTO OPERATIVO (FONE), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2021, ENFOCADO A CUATRO PROYECTOS INSTITUCIONALES ESPECÍFICOS: 1- CENTRO DE ATENCIÓN MÚLTIPLE. 2- CENTRO DE ATENCIÓN PREVENTIVA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR.	1	SERVICIO



"2022, Año de Ricardo Flores Magón, precursor de la Revolución Mexicana"

	<p>3- UNIDAD DE SERVICIOS DE APOYO A LA EDUCACIÓN REGULAR. 4- INVESTIGACIÓN Y ACTUALIZACIÓN EN EDUCACIÓN ESPECIAL.</p> <p>EL OBJETIVO GENERAL DE LA EVALUACIÓN ES, CONTAR CON UNA VALORACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LOS PROYECTOS FEDERALES Y ACCIONES EN SU EJERCICIO FISCAL 2021, CON BASE EN LA INFORMACIÓN ENTREGADA EN LAS UNIDADES RESPONSABLES DE LOS PROYECTOS, PARA CONTRIBUIR A LA TOMA DE DECISIONES.</p>		
		SUBTOTAL	\$ 315,775.86
		IVA	\$ 50,524.14
		TOTAL	\$ 366,300.00

SEGUNDA. - LUGAR DEL SERVICIO. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", SE COMPROMETE A ENTREGAR LOS PRODUCTOS DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE PROGRAMAS INSTITUCIONALES, DEPENDIENTE DE LA SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN EDUCATIVA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, UBICADA EN BOULEVARD SALOMÓN GONZÁLEZ BLANCO, COLONIA PASO LIMÓN, LIBRAMIENTO NORTE ORIENTE S/N, TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.

TERCERA. - PLAZO DEL SERVICIO. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", CONTARÁ CON 45 DÍAS NATURALES PARA REALIZAR EL SERVICIO EL CUAL INICIA A PARTIR DEL 04 DE NOVIEMBRE AL 18 DE DICIEMBRE DEL 2022, PREVIA FIRMA DEL CONTRATO.

CUARTA. - CONDICIONES DE ENTREGA DEL SERVICIO. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", DEBERÁ REALIZAR LA ENTREGA DE UN DIAGNÓSTICO SOBRE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL, ORGANIZACIONAL Y DE GESTIÓN DE LOS PROYECTOS ORIENTADOS HACIA RESULTADOS, EN ARCHIVO MAGNÉTICO E IMPRESO DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

PRODUCTOS	FECHA DE ENTREGA
<p>1.- ACOPIO DE INFORMACIÓN</p> <p>REVISIÓN Y VALORACIÓN DEL LISTADO DE FUENTES DE INFORMACIÓN DISPONIBLE PARA REALIZAR LA EVALUACIÓN PARA CADA UNO DE LOS PROYECTOS INSTITUCIONALES LA MINUTA DE LA REUNIÓN INICIAL CON LOS ACUERDOS SOBRE LA INFORMACIÓN ADICIONAL SOLICITADA; EL LISTADO DE LAS FUENTES DE INFORMACIÓN DISPONIBLES PARA LA EVALUACIÓN, Y LA LISTA DE ASISTENCIA ORIGINAL DE LA REUNIÓN INICIAL OBLIGATORIA.</p>	<p>05 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO.</p>
<p>INFORME INICIAL DE LA EED DE CADA UNO DE LOS PROYECTOS INSTITUCIONALES.</p> <p>1.- DATOS GENERALES. 2.- RESULTADOS/PRODUCTOS.</p> <ul style="list-style-type: none"> • DESCRIPCIÓN DE LOS PROYECTOS. • INDICADOR SECTORIAL. 	<p>20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRIMERA ENTREGA.</p>



"2022, Año de Ricardo Flores Magón, precursor de la Revolución Mexicana"

<ul style="list-style-type: none"> • INDICADORES DE RESULTADOS E INDICADORES DE SERVICIOS Y GESTIÓN. • AVANCE DE INDICADORES Y ANÁLISIS DE METAS. • RESULTADOS (CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS). • OTROS EFECTOS. • OTROS HALLAZGOS. • VALORACIÓN. <p>3.- COBERTURA.</p> <ul style="list-style-type: none"> • POBLACIÓN POTENCIAL. • POBLACIÓN OBJETIVO. • POBLACIÓN ATENDIDA. • EVOLUCIÓN DE LA COBERTURA. • ANÁLISIS DE LA COBERTURA. <p>SE ENTREGARÁ EN FORMA IMPRESA Y EN MEDIO MAGNÉTICO PARA SU REVISIÓN, EN UNA REUNIÓN QUE SE LLEVARÁ EN LA SALA DE JUNTAS DE LA SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN EDUCATIVA.</p>	
<p>SEGUNDO INFORME DE LA EED DE CADA UNO DE LOS PROYECTOS INSTITUCIONALES.</p> <p>4.- SEGUIMIENTO A ASPECTOS SUSCEPTIBLES DE MEJORA.</p> <ul style="list-style-type: none"> • ASPECTOS COMPROMETIDOS. • AVANCES EN LAS ACCIONES DE MEJORA COMPROMETIDAS EN AÑOS ANTERIORES <p>5.- CONCLUSIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> • CONCLUSIONES DEL PROVEEDOR ADJUDICADO. • FORTALEZAS. • RETOS Y RECOMENDACIONES. • AVANCES DE LOS PROYECTOS EN EL EJERCICIO FISCAL ACTUAL. • CONSIDERACIONES SOBRE LA EVOLUCIÓN DEL PRESUPUESTO. • FUENTES DE INFORMACIÓN. • CALIDAD Y SUFICIENCIA DE LA INFORMACIÓN DISPONIBLE PARA LA EVALUACIÓN. <p>6.- DATOS DEL PROVEEDOR ADJUDICADO.</p> <p>SE ENTREGARÁ EN FORMA IMPRESA Y EN MEDIO MAGNÉTICO PARA SU REVISIÓN, EN UNA REUNIÓN QUE SE LLEVARÁ EN LA SALA DE JUNTAS DE LA SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN EDUCATIVA.</p>	<p>10 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA SEGUNDA ENTREGA.</p>
<p>INFORME FINAL DE LA EED DE CADA UNO DE LOS PROYECTOS INSTITUCIONALES LA LISTA DE ASISTENCIA ORIGINAL A LA SEGUNDA REUNIÓN OBLIGATORIA, Y RESPUESTAS A COMENTARIOS.</p> <p>SE ENTREGARÁ EN FORMA IMPRESA Y EN MEDIO MAGNÉTICO PARA SU REVISIÓN, EN UNA REUNIÓN QUE SE LLEVARÁ EN LA SALA DE JUNTAS DE LA SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN EDUCATIVA.</p>	<p>10 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA SEGUNDA ENTREGA.</p>

QUINTA. - OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS. EN CASO DE SOLICITAR PRÓRROGA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"



"2022, Año de Ricardo Flores Magón, precursor de la Revolución Mexicana"

DEBERÁ MEDIAR SOLICITUD POR ESCRITO DEBIDAMENTE JUSTIFICADA POR LO MENOS 5 DÍAS ANTES DE FENECER EL PLAZO DEL SERVICIO ESTABLECIDO.

SEXTA. - FORMA DE PAGO. EL PRECIO QUE "LA SECRETARÍA", PAGARÁ A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SERÁ EN MONEDA NACIONAL DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

EL PRECIO QUE "LA SECRETARÍA", PAGARÁ A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", SERÁ EN MONEDA NACIONAL, POR UN MONTO TOTAL DE \$ 366,300.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) DEL CUAL EL MONTO POR CONCEPTO DEL SERVICIO ES POR LA CANTIDAD DE \$ 315,775.86 (TRESCIENTOS QUINCE SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 86/100 M.N.) MAS \$ DE \$ 50,524.14 (CINCUENTA MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS 14/100 M.N.), POR CONCEPTO DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

EL IMPORTE DEL SERVICIO SE CUBRIRÁ DESPUES DE REALIZAR LA ENTREGA TOTAL DE TODOS LOS ENTREGABLES SOLICITADOS EN CLAUSULA CUARTA EN EL TIEMPO ESTABLECIDO A ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA SECRETARÍA", PREVIA PRESENTACIÓN DEL COMPROBANTE QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES VIGENTES Y APLICABLES DEBIDAMENTE SELLADO POR LA ÁREA REQUERENTE, EL PAGO SE REALIZARÁ A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LA CUENTA BANCARIA QUE PROPORCIONE PARA TALES EFECTOS, DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DEL COMPROBANTE CORRESPONDIENTE.

SÉPTIMA. - OTORGAMIENTO DE GARANTIAS: "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", OTORGARÁ A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 35 FRACCIÓN III DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES Y LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ESTADO DE CHIAPAS; LA SIGUIENTE GARANTÍA, ESTA SE EXHIBIRÁ A LA FECHA DE FIRMA DE ESTE CONTRATO:

III.- EL CUMPLIMIENTO DE LOS PEDIDOS O CONTRATOS MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO CON CARGO A INSTITUCIÓN BANCARIA LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LA LEGISLACIÓN MEXICANA, O BIEN, MEDIANTE PÓLIZA DE FIANZA OTORGADA POR INSTITUCIÓN AFINAZADORA DEBIDAMENTE AUTORIZADA CON UN IMPORTE MÍNIMO DEL 10% SOBRE EL TOTAL DEL CONTRATO SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

LA FIANZA DEBERÁ PRESENTARSE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 166, 174 Y 175 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

OCTAVA.- PENAS CONVENCIONALES.- EN TÉRMINOS DE LOS DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES Y LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ESTADO DE CHIAPAS; Y EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 95 Y 96 DEL REGLAMENTO DE LA CITADA LEY, SE PROCEDE LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES Y ESTA SERÁ DE 5 AL MILLAR SOBRE EL VALOR DE LOS BIENES O SERVICIOS NO ENTREGADOS O PRESTADOS CALCULADO POR CADA DÍA DE RETRASO HASTA



"2022, Año de Ricardo Flores Magón, precursor de la Revolución Mexicana"

LA FECHA DEL CUMPLIMIENTO MISMA QUE NO EXCEDERÁ EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA SEXTA.

NOVENA. - CASOS DE RECHAZO Y DEVOLUCIONES. - EN CASO DE DETECTARSE DEFECTOS O INCUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS DEL SERVICIO MATERIA DE LA CONTRATACIÓN "LA SECRETARÍA", PROCEDERÁ AL RECHAZO DE ESTE.

SE ENTIENDE COMO NO ENTREGADO EL SERVICIO EN TÉRMINOS DEL SUPUESTO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, APLICANDO LAS SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO, HASTA EN TANTO ÉSTE SEA ACEPTADO EN LA INSPECCIÓN DE RECEPCIÓN CORRESPONDIENTE QUE REALICE "LA SECRETARÍA".

DÉCIMA. - SANCIONES DE PENALIZACIÓN. - SE EFECTUARÁ SANCIONES POR ATRASO CUANDO SE PRESENTE UNO DE LOS SIGUIENTES CASOS:

- A) A PARTIR DEL PRIMER DÍA DE ATRASO RESPECTO A LA FECHA MÁXIMA DE ENTREGA INDICADA EN EL PRESENTE CONTRATO, SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DEL 5 AL MILLAR SOBRE DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.
- B) CUANDO SE RECHAZE EL SERVICIO Y UNA VEZ CORREGIDOS EL O LOS DEFECTOS DE CALIDAD DETECTADOS, Y SUPEREN LA FECHA DEL PLAZO DEL SERVICIO ESTIPULADA EN ESTE CONTRATO, EN CUYO CASO SE APLICARÁ LA SANCIÓN DEL 10% (DIEZ POR CIENTO), DEL MONTO TOTAL DE LA CONTRATACIÓN POR INCUMPLIMIENTO Y CALIDAD.

"LA SECRETARÍA", PODRÁ HACER EL SERVICIO Y "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", SE OBLIGA A REINTEGRAR EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, ASI COMO CON SUS INTERESES QUE HAYA GENERADO HASTA EL MOMENTO DE LA FECHA DEL REINTEGRO DE DICHA CANTIDAD, EN EL SUPUESTO DE QUE SE DETECTEN CAUSAS A JUICIO DE "LA SECRETARÍA", PARA RECHAZARLO.

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LA SECRETARÍA" Y "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", DE COMÚN ACUERDO PODRÁN DAR POR TERMINADO ESTE CONTRATO EN FORMA ANTICIPADA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O CUANDO SURJAN CAUSAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A "LA SECRETARÍA", SI ÉSTE FUERA EL CASO, "LAS PARTES" SE COMUNICARÁN POR ESCRITO LAS RAZONES QUE DIERÓN ORIGEN A DICHA TERMINACIÓN, POR LO MENOS 10 DÍAS NATURALES PREVIOS A LA FECHA EN QUE SE PRETENDE DAR POR TERMINADO, EN EL ENTENDIDO DE QUE TODOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA" Y "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", SE MANTENDRÁN EN PLENO VIGOR, HASTA LA FECHA EN QUE SURTA EFECTO LA TERMINACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.



"2022, Año de Ricardo Flores Magón, precursor de la Revolución Mexicana"

DÉCIMA SEGUNDA. - DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. - SON CAUSAS DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO LAS SIGUIENTES:

- A) QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", NO ENTREGUE OPORTUNAMENTE EL SERVICIO DESCRITO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DENTRO DE LOS TÉRMINOS SEÑALADOS PARA ESE EFECTO O QUE SEAN DE MANERA DISTINTA A LA PACTADA EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 2234 Y 2236 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN CUYO CASO "LA SECRETARÍA", DE CONSIDERAR QUE SE ESTÁN LESIONANDO SUS INTERESES O QUE SE PUDIERA OCASIONAR UN DAÑO FUTURO, PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA ESTÉ, BASTANDO SOLAMENTE OPERAR LA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", HACIÉNDOLE SABER LAS CAUSAS EN LAS QUE INCURRIÓ PARA RESCINDIRLE EL CONTRATO, QUIEN SE OBLIGA A HACER LA DEVOLUCIÓN DE LA CANTIDAD TOTAL, INTERÉS, QUE ESTOS HAYAN GENERADO AL TIPO LEGAL POR LAS ESPECIFICACIONES DISTINTA A LAS CONVENIDAS O DE MENOR CALIDAD, INDEPENDIENTEMENTE DE HACER EFECTIVA LA GARANTÍA QUE HUBIERE POR INCUMPLIMIENTO DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- B) EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES IMPUESTAS A LAS PARTES, EN LOS TÉRMINOS QUE SE DESPRENDEN EN CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO, ASI COMO LAS IMPUESTAS EN LOS ARTÍCULOS 2257 Y 2267 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE CHIAPAS.
- C) EL MUTUO CONSENTIMIENTO DE LAS PARTES.

DÉCIMA TERCERA. - REPRESENTANTES. - PARA LA COORDINACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE COLABORACIÓN EN MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, "LA SECRETARÍA" DESIGNA COMO SU REPRESENTANTE A LA DIRECTORA DE EVALUACIÓN DE PROGRAMAS INSTITUCIONALES, DRA. HARUMY NAYELI FIGUEROA GARCÍA Y POR SU PARTE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", DESIGNA COMO RESPONSABLE A SU APODERADA LEGAL LA C. ALEJANDRA JAQUELIN GONZÁLEZ ROSALES.

DÉCIMA CUARTA. - FISCALIZACIÓN. - SIN DETRIMENTO DE LO DISPUESTO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO O LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER MOMENTO, LAS FACULTADES DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL PREVISTAS EN LAS LEYES APLICABLES, RESPECTO DE LAS APORTACIONES OTORGADAS POR "LA SECRETARÍA" POR TRATARSE DE RECURSOS PÚBLICOS.

DÉCIMA QUINTA. - DE LA VIGENCIA. - AMBAS PARTES ACUERDAN QUE EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO, COMPRENDE UN PERIODO DE 45 DÍAS NATURALES EL CUAL INICIA A PARTIR DEL DÍA 04 DE NOVIEMBRE AL 18 DE DICIEMBRE DEL 2022.



"2022, Año de Ricardo Flores Magón, precursor de la Revolución Mexicana"

DÉCIMA SEXTA. - CESIÓN DE DERECHOS. - "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", SE OBLIGA A QUE EN NINGÚN MOMENTO PODRÁ CEDER O SUBROGAR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES.

DÉCIMA SÉPTIMA. - RESPONSABILIDAD CIVIL. - QUEDA EXPRESAMENTE PACTADO QUE "LAS PARTES" NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS O PERJUICIOS QUE PUDIERAN CAUSARSE, COMO CONSECUENCIA DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, PARTICULARMENTE POR EL PARO DE LABORES ADMINISTRATIVAS, EN LA INTELIGENCIA DE QUE UNA VEZ SUPERADOS ESTOS EVENTOS, SE REANUDARÁN LAS ACTIVIDADES EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE DETERMINAN "LAS PARTES".

DÉCIMA OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.- SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN LAS LEYES APLICABLES, LA INFORMACIÓN INTERCAMBIADA EN EL MARCO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO NO PODRÁ SER PUBLICADA O TRANSFERIDA A UNA TERCERA PARTE, SIN PREVIA AUTORIZACIÓN ESCRITA DE LA OTRA, EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y VIGENTE PARA CADA UNA DE "LAS PARTES", GARANTIZARÁN UNA ADECUADA Y EFECTIVA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL CREADA O DERIVADA DEL OBJETIVO, COMPROMISO Y/O ACCIONES DE COOPERACIÓN QUE REALICEN EN EL MARCO DEL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN NACIONAL VIGENTE, LAS CONVENCIONES INTERNACIONALES DE LAS QUE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SEA PARTE Y LA NORMATIVIDAD QUE POR SU NATURALEZA JURÍDICA LE RESULTE APLICABLE.

ASIMISMO "LAS PARTES" RENUNCIAN EXPRESAMENTE A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES CON MOTIVO DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O CUALQUIER OTRA CAUSA, Y PARA EL CASO DE EXISTIR CONTROVERSIA, LAS PARTES SE SUJETAN A LOS TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS CON RESIDENCIA EN TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADA "LAS PARTES" DEL CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPPLICADO, ANTE LOS TESTIGOS QUE LO SUSCRIBEN, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, EL DÍA 28 DE OCTUBRE DEL AÑO 2022.

POR "LA SECRETARÍA"

DR. JOSÉ RAMÓN PÉREZ VILLATORO
COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
ESTATAL

POR "EL PRESTADOR DE
SERVICIO"

C. ALEJANDRA JAQUELIN GONZÁLEZ
ROSALES
APODERADA LEGAL
IMPULSORA DE SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS ISA, S.C.



"2022, Año de Ricardo Flores Magón, precursor de la Revolución Mexicana"

RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO

DRA. HARUMY NAYELI FIGUEROA GARCÍA
DIRECTORA DE EVALUACIÓN DE PROGRAMAS
INSTITUCIONALES

TESTIGOS

LIC. MARCOS PÉREZ PÉREZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
REQUISICIONES Y ADQUISICIONES

ING. JORGE FRANCISCO LÓPEZ ÁLVAREZ
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA/SERVICIOS/DRMS/001/2022 QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN REPRESENTADA POR EL DR. JOSÉ RAMÓN PÉREZ, COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ESTATAL Y POR LA OTRA LA C. ALEJANDRA JAQUELIN GONZÁLEZ ROSALES, APODERADA LEGAL DE IMPULSORA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS ISA, S.A. DE C.V., QUIENES FIRMAN CON FECHA 28 DE OCTUBRE DEL 2022.